

Representación Paritaria Docente-Estudiantil en los Órganos Paritarios del Cogobierno Universitario

Líldo N. Ramírez I. * lilidor@ula.ve

RESUMEN

Tomando como modelo la integración del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes (CU-ULA) ordenado, y hasta violatorio del artículo 25 de la moribunda Ley de Universidades de 1970. Se determina el absoluto y calificado predominio del sector profesoral de mayor jerarquía en dicho CU-ULA, donde acumula un 85% de la capacidad de decisión, se destaca la alta influencia del Sindicato de Decanos. Se acuerdo con el modelo paritario propuesto por el Artículo 92 la vetada-LEU, se propone una paridad docente-estudiantil dentro del cogobierno paritario de la comunidad universitaria.

Palabras clave: gobierno paritario, universidad autónoma, comunidad universitaria, ULA

De acuerdo al Artículo 25 de la moribunda Ley de Universidades vigente desde 1970, el Consejo Universitario de las universidades está constituido por las cuatro autoridades (Rector, Secretaria y dos Vicerrectores), todos los decanos, cinco representantes de los profesores de escalafón que, en el caso de la ULA representan aproximadamente el 48% del claustro profesoral, tres representantes de los estudiantes, un egresado y un delegado del ministro del poder popular para la educación universitaria (MPPEU).

Tipo de integración, que determina una composición asimétrica con calificada hegemonía del profesor de escalafón en la estructura tripartita del modelo universitario autonomista inventado en la Reforma de Córdoba de 1918.

Tomando como ejemplo a la Universidad de Los Andes (ULA), se puede verificar que la representación porcentual actual por sectores asigna un 85,18% de capacidad de decisión al profesorado de mayor jerarquía, un 11,12% a los estudiantes y un 3,7% a los egresados. Asimetría que se incrementará, si no se modifica radicalmente la actual Ley.

Actualmente, los decanos y vicerrectores-decanos acumulan el 48,15% del poder de decisión que ponen en jaque el quórum mínimo de funcionamiento; porcentaje que sumado al de las cuatro autoridades superiores acumulan el 62,96% (2/3) de los votos en el CU-ULA; porcentaje ampliamente suficiente para gobernar sin el concurso o consenso de los otros dos sectores (estudiantes y egresados) integrantes del cuerpo colegiado de cogobierno, y que al mismo tiempo, muestra la desnaturalización, desaparición o extinción del cogobierno universitario tripartito (Ver TABLA I).

TABLA I.- ASIMETRÍA DE COMPOSICIÓN Y CAPACIDAD DE DECISIÓN DE LOS SECTORES INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. ENERO DE 2011

Integrantes	N	Votos	Capacidad de decisión (%)		Sector
			Actual	Potencial	
Decanos	11	11	40,74	35,48	Profesor
Vicerrectores-decanos de Núcleo	2	2	7,41	6,45	Profesor
Vicerrectores-decanos con voz ¹	2	-	0	6,45	Profesor
Representantes profesoriales	5	5	18,52	16,13	Profesor
Autoridades Universitarias	4	4	14,81	12,90	Profesor
Estudiantes	3	3	11,12	9,68	Estudiante
Egresados	1	1	3,70	3,23	Egresado
Representante del MPPEU	1	1	3,70	3,23	Profesor
Otros invitados con voz					
Representante de profesores jubilados	1	-	0	3,23	Profesor
Representante de personal ATO*	1	-	0	3,23	ATO
Total	31	27	100	100	

1.- Vicerrectores de los núcleos en formación de las ciudades de El Vigía y Tovar. *En vías de incorporarse luego de un año de obstáculos del grupo hegemónico dominante en el CU-ULA. ATO= personal administrativo, técnico y obrero, MPPEU= ministro del poder popular para la educación universitaria.

En la práctica, la presencia del sindicato de decanos ha sido nociva para el gobierno tripartito universitario. En la práctica, el cogobierno estudiante- profesor-egresado es una ficción. La universidad autónoma latinoamericana nacida en Córdoba en 1918, en la práctica, no ha existido. Además, la alta concentración de funciones asignadas al Consejo Universitario por la moribunda Ley, convirtió a este máximo organismo del gobierno universitario en un verdadero Lecho de Procusto, por donde solo pasa lo que conviene a los intereses personales, grupales, políticas, partidistas y hasta caprichosas a los grupos hegemónicos de poder que, alternativamente, lo dominan para controlar a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Es evidente que, los que aprobaron la Ley de Universidades de 1970 entre tanques y media noche, se proponían EXTINGUIR la universidad autónoma venezolana reduciendo la participación estudiantil a una representación simbólica y prácticamente nula la opinión de los egresados.

Con esa capacidad de decisión en el CU-ULA, se puede inferir que La ULA es una universidad con plena dictadura profesoral, según se desprende de la sexta acepción del vocablo dictadura del



Diccionario de la lengua de la Real Academia Española (DRAE). **Dictadura.** (Del lat. *dictatūra*). Predominio, fuerza dominante.

El rescate de la Verdadera Universidad Autónoma

La revolución bolivariana a través de la Vetada-LEU (Ley de Educación Universitaria) se propuso acabar con esa adulterada universidad autónoma y en su contenido resolvió la separación de equilibrada de poderes, al distribuir las funciones del CU.

Al respecto la Vetada-LEU dice:

División de funciones de los órganos de gobierno universitario

“**Artículo 88.** En las universidades, se ejerce el gobierno mediante el cumplimiento de sus funciones: reglamentaria o normativa, ejecutiva, electoral, disciplinaria, contralora y de apelaciones, y se ejecutarán por diferentes órganos colegiados de similar jerarquía, sin dependencia de unos órganos con respecto a los otros, los cuales se organizarán y actuarán para desarrollar cabalmente los procesos fundamentales de la educación universitaria en su ámbito de competencia, con base en los fines y principios establecidos en la presente Ley, reglamentos y demás actos normativos.”

Órganos de gobierno universitario

“**Artículo 89.** Son órganos de gobierno en cada universidad: la Asamblea de Transformación Universitaria, el Consejo Ejecutivo Universitario, el Consejo Disciplinario, el Consejo de Apelaciones, el Consejo Contralor, el órgano electoral y la Defensoría Universitaria.

Los integrantes de los órganos de gobierno no podrán ejercer otro cargo distinto a aquel para el cual fueron electos o electas, designados o designadas, según sea el caso.”

Más claro y justo imposible, al separar los poderes y eliminar el omnímodo Consejo Universitario la autonomía universitaria vuelve a la comunidad, rescatándola de los grupos hegemónicos que se la han apropiado para su beneficio personal o grupal.

Una revolución no puede aceptar nada similar al Consejo Universitario creado en la Ley de Ley-1970.

En cuanto a la integración del sustituido Consejo Universitario creado en la moribunda Ley-1970, la Vetada-LEU dice:

El Consejo Ejecutivo Universitario

Artículo 92. El Consejo Ejecutivo Universitario se constituye como el cuerpo colegiado de dirección estratégica, planificación y gestión académica, administrativa e institucional de cada universidad, el cual será responsable del cabal desarrollo de los procesos fundamentales de la educación universitaria en cada institución, con base en los fines y principios establecidos en la presente Ley,

Representación Paritaria Docente-Estudiantil en los Órganos Paritarios del Cogobierno Universitario

reglamentos y demás actos normativos. Estará integrado por el Rector o Rectora, quien lo presidirá, dos vicerrectores o vicerrectoras, tres voceros o voceras de los estudiantes, tres voceros o voceras de los trabajadores académicos o trabajadoras académicas, tres voceros o voceras de los trabajadores administrativos o trabajadoras administrativas, tres voceros o voceras de los trabajadores obreros o trabajadoras obreras, tres voceros o voceras de los egresados o egresadas, y por un representante del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.

Todos los miembros del Consejo Ejecutivo Universitario serán corresponsales de forma solidaria de la dirección de la universidad y de la administración de sus recursos financieros y patrimoniales.

El reglamento general interno de cada universidad, establecerá las áreas de competencia y atribuciones de cada vicerrector, en correspondencia con la integración de los procesos fundamentales de la educación universitaria y a las especificidades de cada institución.”

Como se infiere de este articulado, la vetada-LEU-2010 rescata la verdadera autonomía y pone la dirección de la universidad en la comunidad universitaria del siglo XXI.

En ese modelo verdaderamente autonomista propuesto en la vetada-LEU, se rescata el paradigma del gobierno tripartito con representación paritaria y, se actualiza a la comunidad universitaria del siglo XXI al incorporar paritariamente al personal Administrativo, técnico y obrero en la corresponsabilidad de la administración.

Bajo esta visión de lo propuesto en el artículo 92 de la vetada-LEU, el perfil de decisión muestra que los profesores tendrían el 31,58%, el personal administrativo y obrero sumarían un poder igual al del profesor 31,58% en tanto que el estudiantado tendría el 15,79% y los egresados el 15,79%.

Evidentemente, este tipo de integración, presuntamente paritaria, de la comunidad universitaria propuesto en el citado Artículo 92 de la vetada-LEU, sería igualmente asimétrica en detrimento del estudiante y contraviene principios fundamentales de la universidad autónoma, democrática y popular inventada en la Reforma Universitaria de Córdoba-Argentina en 1918, y reclamada durante los últimos cincuenta años por los autonomistas venezolanos, desde que vienen rechazando lo dispuesto en inciso 2 del Artículo 29 de la Ley de 1.958 que estableció la asimetría 40 X 1; esto es, cuarenta estudiantes equivalía a un voto profesoral, que luego la Ley de 1970 se sustituyó por el 25% del voto profesoral.

Bajo la presunta forma paritaria propuesta en la vetada-LEU, la capacidad de decisión y opinión del estudiantado seguiría siendo subordinada a la de los sectores profesorales y anularía nuevamente la voz del estudiantado.

UNA PROPUESTA DE REPRESENTACIÓN PARITARIA DOCENTE-ESTUDIANTIL

Todo indicaría que el mejor sistema para los órganos del cogobierno universitario sería el del modelo de integración Paritario Docente-Estudiantil (P D-E); paradigma en el cual, los inventores de la institución universidad podrían mantener una posición autónoma e independiente ante el sector profesoral, fundamentalmente.

Ese modelo se integraría de la siguiente manera: igual número de estudiantes y profesores, esto es, un representante estudiantil por cada profesor sea o no autoridad, igual número de representantes del sector de los profesores, egresados, administrativo y técnico e igual número de obreros (Ver TABLA II).

TABLA II.- COMPOSICIÓN Y CAPACIDAD DE DECISIÓN DE LOS SECTORES INTEGRANTES DEL CONSEJO EJECUTIVO UNIVERSITARIO SEGÚN EL ARTÍCULO 92 DE LA VETADA-LEU Y SISTEMA PARITARIO DOCENTE-ESTUDIANTIL (P D-E)

Integrantes	Tipo de integración				Comunidad
	Artículo 92 LEU		P D-E		
	N	%	N	%	
Autoridades Universitarias	3	15,79	3	13,64	Profesor
Voceros de Profesores	3	15,79	3	13,64	Profesor
Voceros de Estudiantes	3	15,79	6	27,27	Estudiante
Voceros de Egresados	3	15,79	3	13,64	Egresado
Voceros P A T	3	15,79	3	13,64	PAT
Voceros P O	3	15,79	3	13,64	PO
Representante del MPPEU	1	5,26	1	4,55	Extra Univ
Total	19	100	22	100	

Art. 92= Según Artículo 92 de la vetada-LEU, P D-E= Paritario Docente-Estudiantil, P AT= Personal administrativo y técnico, PO Personal obrero. Extra Univ = Se estima que el representante del ministro no debe pertenecer a la universidad respectiva.

El manifiesto Liminar de La Reforma es claro cuando dice: “La Federación Universitaria de Córdoba se alza para luchar contra este régimen y entiende que en ello le va la vida. Reclama un *gobierno estrictamente democrático* y sostiene que el *demos universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio radica principalmente en los estudiantes*”.

La Quinta República no puede aceptar nada similar al Consejo Universitario creado en la Ley de 1970. El gobierno revolucionario debe rescatar los espacios secuestrados al pueblo y a las



comunidades; así como, rescatar la universidad autónoma latinoamericana e inventar una nueva, una verdadera universidad autónoma del siglo XXI con votación igualitaria, universal, directa y secreta para la designación de las autoridades unipersonales superiores o intermedias, representación paritaria con paridad docente–estudiantil en los órganos colegiados de gobierno universitario, revocabilidad del mandato a mitad del período, control social de la gestión con presupuesto participativo universitario.

El poder, es el principal problema a resolver por la LEU o se cambia con diversos modelos que mantengan la hegemonía profesoral, para que nada cambie o, se le concede equitativa y justa capacidad de decidir a la principal fuerza creadora, motora y transformadora de la universidad: Los Estudiantes.

*ULA-Trujillo